



**PROCESO No. 110014003066-2019-02001-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

09 FEB 2021

Teniendo en cuenta el memorial que antecede de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. Decrétase terminado el proceso ejecutivo de única instancia del **CONJUNTO RESIDENCIAL BUGANVILIA -PROPIEDAD HORIZONTAL-** contra **MYRIAM SOFIA IZQUIERDO DE PULIDO**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. Decrétase el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron durante el proceso. Ofíciase.
3. Se pondrán a disposición en caso de existir remanentes, al juzgado correspondiente.
4. Desglósesse, a cargo de la parte demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.

Sin costas.

Archívese el expediente, en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

| | |
|--|-------------|
| JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE | |
| BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA | |
| Bogotá D.C. 10 FEB 2021 | HORA 8 A.M. |
| Por ESTADO N° <u>011</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. | |
| LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria | |